



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO *DE BROADWAY A LA GRAN VÍA (HOMENAJE A JAIME AZPILICUETA)* POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MUSICAL GRABADO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA HISPANIDAD 2026.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

El espectáculo “Broadway a la Gran Vía (Homenaje a Jaime Azpilicueta)” constituye una creación artística de carácter único y singular, concebida específicamente como homenaje a la figura de Jaime Azpilicueta, uno de los principales directores y productores de teatro musical de España y referente indiscutible en la introducción, desarrollo y consolidación de los grandes musicales internacionales en nuestro país.

A lo largo de su trayectoria profesional, Azpilicueta ha dirigido más de 160 producciones teatrales y musicales, siendo responsable de la puesta en escena de títulos emblemáticos como Jesucristo Superstar, Evita, A Chorus Line, Fama, Victor/Victoria, My Fair Lady o Cabaret, entre otros. Su labor ha resultado decisiva para la difusión del género musical en España, convirtiéndose en una figura clave de la historia reciente de las artes escénicas españolas.

El espectáculo objeto del contrato se configura como una propuesta artística irrepetible basada en la trayectoria profesional, la aportación cultural y el legado escénico de Jaime Azpilicueta, incorporando repertorios, contenidos y elementos creativos directamente vinculados a su obra y a las producciones que dirigió a lo largo de su carrera. La naturaleza del homenaje exige, por razones estrictamente artísticas y de autenticidad, que la ejecución y producción del espectáculo sea realizada por la entidad promotora que ostenta los derechos, conocimientos especializados y capacidad exclusiva para desarrollar esta propuesta en los términos previstos.

La contratación responde, por tanto, a la necesidad de contar con una manifestación artística específica que no puede ser sustituida por otra prestación equivalente sin alterar sustancialmente el objeto del contrato, dado que el contenido, concepto y valor cultural del espectáculo se fundamentan precisamente en el reconocimiento de la figura de Jaime Azpilicueta y de su contribución al teatro musical español.

En consecuencia, concurren razones artísticas que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la exhibición del espectáculo “Broadway a la Gran Vía (Homenaje a Jaime Azpilicueta)”, al tratarse de una

creación singular cuya ejecución únicamente puede encomendarse a la entidad titular de los derechos y responsable de su producción artística.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a la Asociación para la salvaguarda del patrimonio musical grabado con CIF G 88072046 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 6 de julio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo